

ESTADO PARB No. 0028 DE 2017
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de Marzo de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HKO-09271	JERZON ALI GARCIA CONTRERAS, JOSE ANTONIO PATIÑO LIZARAZO Y GIRALDO GAMBOA LIZCANO	15/03/2017	AUTO PARB No. 0147	<p>PRIMERO.- APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-3-101015364 expedida el 5 de octubre re de 2016, por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 30 de septiembre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017, por un valor asegurado de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/cte. (\$1.250.000), allegada según radicado No.20169040033422 del 18 de octubre de 2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 1071 del 7 de diciembre de 2016.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA, a los señores JERZON ALI GARCIA CONTRERAS, JOSE ANTONIO PATIÑO LIZARAZO y GILDARDO GAMBOA LIZCANO, en su calidad de titulares minero del Contrato de Concesión No. HKO-09271, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 1071 del 7 de diciembre de 2016.</p> <p>TERCERO.- RECORDAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. HKO-09271, que de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros, los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co y ya no en físico. Así mismo se le recuerda que mediante la Resolución No. 4 0185 del 10 de marzo de 2017, se amplió el plazo para presentar el Formato Básico Minero - FBM- anual de 2016, hasta el 30 de mayo de 2017.</p>

CUARTO.- INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión **No. HKO-09271**, que como quiera que no han cumplido con los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través de los siguientes Autos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar, así:

- Auto PARB No. 0437 del 25 de junio de 2014, notificado por Estado PARB No. 056 del 28 de julio de 2016, en relación con la presentación del PTO y licencia ambiental.
- Auto PARB No. 0277 del 20 de mayo de 2015, notificado por Estado PARB No. 028 del 5 de mayo de 2015, en relación a la solicitud del informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones e instrucciones técnicas en la visita al área del título minero realizada el 30 de enero de 2015.
- Auto PARB No. 0303 del 22 de marzo de 2016, notificado por Estado PARB No. 031 del 28 de marzo de 2016, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral del 2010 y 2015 y anual 2015.

QUINTO.- INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión **No. HKO-09271**, que como quiera que no dieron cumplimiento dentro del término otorgado con los requerimientos realizados a través del Auto 0303 del 22 de marzo de 2016, notificado por Estado PARB No. 031 del 28 de marzo de 2016, en relación a la presentación del programa exploratorio y cronograma de actividades con el formato estimativo de inversión junto con el documento técnico que avale o justifique la continuidad para los dos años de exploración solicitados, sumado a lo anterior no allegaron la aclaración de la solicitud radicada bajo el No. 20169040018802 del 24 de junio de 2015, en el sentido de definir a qué clase de suspensión se refieren si a suspensión de obligaciones o suspensión de actividades, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar, toda vez que los requerimientos fueron efectuados so pena de declarar desistidos dichos trámites.

SEXTO.- PONER en conocimiento de los titulares mineros del Contrato de Concesión **No. HKO-09271**, el concepto Técnico PARB No. 1071 del 7 de diciembre de 2016.

SEPTIMO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0227-68</p>	<p>MARTHA MALDONADO MALDONADO Y OTROS</p>	<p>16/03/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0148</p>	<p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras- PTO, en los siguientes términos, de conformidad a lo indicado en el concepto técnico PARB No. 1150 del 29 de diciembre de 2016.</p> <p><i>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO para la explotación de un yacimiento de METALES PRECIOSOS (ORO), dentro de área de la licencia de explotación No. 0227-68, localizado en el municipio de Surata, Departamento de Santander, en los términos que fue presentado por el titular, de la siguiente manera:</i></p> <table border="1" data-bbox="1415 565 2325 873"> <thead> <tr> <th colspan="2">ÁREA</th> <th>25 HECTAREAS O METROS CUADRADOS</th> </tr> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA</td> <td>1316130,00</td> <td>1124130,00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>1316250,00</td> <td>1125000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1316250,00</td> <td>1125500,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1315750,00</td> <td>1125500,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1315750,00</td> <td>1125000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>AREA: 25 HECTAREAS</p> <p>PRODUCCION: 181.75 TON ROCA/MES TENOR: 2.52gr de Au/ton PRODUCCION MENSUAL DE ORO: 458gr de Au/mes CONSUMO DE EXPLOSIVOS: SI</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anfo: 1.009 Kg/Ton • Cordón detonante: 4.75 m/Ton • Mecha de Seguridad: 4.12 m/Ton • Detonadores: 2.75 Detonadores/Ton <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual 2012 y el Formato Básico Minero- FBM semestral 2015.</p> <p>APROBAR Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Segundo (II) trimestre del año 2007 y Segundo (II) trimestre del año 2012.</p>	ÁREA		25 HECTAREAS O METROS CUADRADOS	PUNTO	NORTE	ESTE	PA	1316130,00	1124130,00	1	1316250,00	1125000,00	2	1316250,00	1125500,00	3	1315750,00	1125500,00	4	1315750,00	1125000,00
ÁREA		25 HECTAREAS O METROS CUADRADOS																								
PUNTO	NORTE	ESTE																								
PA	1316130,00	1124130,00																								
1	1316250,00	1125000,00																								
2	1316250,00	1125500,00																								
3	1315750,00	1125500,00																								
4	1315750,00	1125000,00																								



Requerir bajo apremio de **MULTA** a los señores **MARTHA MALDONADO MALDONADO, JOSE HOMES MALDONADO VILLAMIZAR, LUIS RAMIRO COTE GAMBOA, LUIS MARIA ARIAS PORTILLA**, en su calidad de titulares de la licencia de Explotación No.0227-68, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente la corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres Cuatro (IV) de 2013, Cuatro (IV) de 2014, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III), Cuatro (IV) de 2015, Primero (I), Segundo (II) de 2016, toda vez que en los mencionados formularios fueron presentados en las mismas condiciones por las que no fueron aprobados, dado que nuevamente se omitió diligenciar la fecha y la firma del responsable.

Es de recordar que para la presentación del Formato Básico Minero -FBM anual de 2016, el Ministerio de Minas y Energía, mediante la resolución 40185 del 10 de Marzo de 2017, prórroga la fecha de presentación hasta el 30 de mayo de 2017, ahora bien, en lo que respecta a la evaluación del Formato Básico Minero -FBM semestral, presentado en a la página Web siminero.minminas.gov.co, será objeto de evaluación posteriormente.

Toda vez que mediante auto No. No. 1386 de fecha 26 de Diciembre de 2016, notificado en estado No. 0016 de Abril de 2015, se requirió a los titulares mineros **bajo apremio de multa**, para que diera cumplimiento a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero- FBM anual del 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar de conformidad como lo establece el código de Minas artículo 287¹.

Se encuentra pendiente de que la Vicepresidencia de Contratación y titulación resuelva de fondo la solicitud de derecho de preferencia.

En consecuencia, se pone en conocimiento a los señores **MARTHA MALDONADO MALDONADO, JOSE HOMES MALDONADO VILLAMIZAR, LUIS RAMIRO COTE GAMBOA, LUIS MARIA ARIAS PORTILLA**, en su calidad de titulares de la licencia de Explotación No.0227-68, del concepto técnico **PARB No. 1150** del 29 de diciembre de 2016.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>EE7-168</p>	<p>ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO</p>	<p>21/03/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0151</p>	<p>PRIMERO.- APROBAR la póliza minero ambiental No. 50-43-1000027, expedida el 28 de julio de 2016 por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde 25 de julio de 2106 hasta el 25 de julio de 2017, allegada mediante radicado No. 20169040031732 del 7 de octubre de 2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0077 del 8 de marzo de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR los soportes de pago y los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0077 del 8 de marzo de 2017.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a la ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. EE7-168, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue junto con el comprobante de pago, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0077 del 8 de marzo de 2017.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>CUARTO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. EE7-168, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento.</p>
-------------------------------------	----------------	---	-------------------	----------------------------------	---

allegue la corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2015, toda vez que en el ITEM A3 "ubicación geográfica de la mina" no presentó coordenadas del frente minero y en el ITEM J "responsables del diligenciamiento", no se observa la firma del representante legal o apoderado de la firma titular, además el plano anexo este no fue firmado por el profesional que avala la información, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0077 del 8 de marzo de 2017.

QUINTO.- REQUERIR a la **ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO**, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. **EE7-168**, **SO PENA de declarar desistida la solicitud de devolución de área del mencionado título minero**, para que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue la modificación al Programa de Trabajos y Obras -PTO- para la nueva área producto de la devolución que solicita tal como lo ordena el artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).

SEXTO.- ACEPTAR el desistimiento a la solicitud de actualización del Programa de Trabajos de Obras -PTO-allegada mediante radicado No. radicado No. 20169040020192 del 27 de junio de 2016, presentada por el señor ANGEL MARIA CARDENAS CAMARGO, Representante Legal de la **ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO**, titular del Contrato de Concesión No. **EE7-168**.

SEPTIMO.- INFORMAR a la **ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO**, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. **EE7-168**, que el Formato Básico Minero -FBM- semestral 2016 se aprobará una vez presenten los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2016 y se surta el trámite de su respectiva evaluación.

OCTAVO.- INFORMAR a la **ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO**, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. **EE7-168**, que de conformidad con la Resolución No. 4 0185 del 10 de marzo de 2017, se amplió el plazo para presentar el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2016, hasta el 30 de mayo de 2017, el cual deber ser presentado por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web [siminero.minminas.gov.co.](http://siminero.minminas.gov.co), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modificó el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros.

					<p>NOVENO.- REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de devolución de área del título minero No. EE7-168, allegada según radicado No. radicado No. 20169040020192 del 27 de junio de 2016, por el señor ANGEL MARIA CARDENAS CAMARGO, Representante Legal de la ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO.</p> <p>DECIMO.- PONER en conocimiento de la ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO, titular Contrato de Concesión No. EE7-168, el Concepto Técnico PARB No. 0077 del 8 de marzo de 2017.</p> <p>DECIMO PRIMERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GE3-083	INVERSIONEZ MARTINEZ LEROY S.A	21/03/2017	AUTO PARB No. 0152	<p>Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No GE3-083:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los soportes de canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. • el Formulario de declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2016. • el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016 presentado mediante radicado FBM201610256202 a través del sistema de información SIMINERO. <p>Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. GE3-083, bajo causal de caducidad en virtud del literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental, debido a que se encuentra vencida desde el día 26 de Febrero de 2016. Por lo tanto deberá allegarla en los siguientes términos:</p> <p>Cobertura de la póliza: EXPLOTACIÓN, Periodo desde el 29/02/2017 y hasta el 29/02/2018.</p> <p>Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2</p> <p>Valor a asegurar: (\$ 1.000.000) un millón de Pesos m/cte.</p>



Objeto del Seguro: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. GE3-083, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA EMPRESA INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE CARBON MINERAL, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI, VELEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago.

Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. GE3-083, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:

- El titular deberá presentar o avalar los Formularios de declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III Y IV trimestre de 2014; I, II, III Y IV trimestre de 2015; I y II trimestre de 2016. Teniendo en cuenta que revisada la información presentada respecto a los Formularios de declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III Y IV trimestre de 2013; I, II, III Y IV trimestre de 2014; I, II, III Y IV trimestre de 2015; I y II trimestre de

2016, se evidenció que dicha información fue presentada por el encargado del departamento de Ingeniería de la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A y no se encuentran firmados por el titular minero.

- Presentar o avalar los Formatos Básicos Mineros semestral L 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y FBM ANUAL 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 junto con sus respectivos planos adjuntos. Teniendo en cuenta que revisada la información presentada respecto a los FBM SEMESTRAL 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y FBM ANUAL 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 se evidenció que dicha información fue presentada por el encargado del departamento de Ingeniería de la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A y no se encuentran firmados por el titular minero.
- El acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero o certificación del estado de trámite no superior a noventa días.
- Presentación del PROGAMA DE TRABAJOS Y OBRAS-PTO para la explotación del yacimiento de carbón mineral. Dado que mediante radicado No. 2012-6-2959 del 6 de Noviembre de 2012, el titular allegó el Programa de Trabajos y Obras-PTO para materiales de construcción. Lo anterior teniendo en cuenta que el titular deberá allegar el PTO para el mineral otorgado.



Se le otorga un término de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Se le recuerda al titular que a través de resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017, se prorrogó la fecha de presentación del Formato Básico Minero anual 2016, junto con su plano de labores en la página electrónica mediante el SI.MINERO, hasta el día **30 de Mayo de 2016**.

INFORMAR que a través de Resolución No. PARB-006 del 04 de abril de 2013, se requirió bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No GE3-083, para que allegara constancia de pago por valor de **Un Millón Setecientos Diecinueve Mil Ciento Diecisiete Pesos m/cte. (\$ 1'719.117,00)**, por concepto de visita de fiscalización del año 2012.

De acuerdo a lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo.

Ahora bien, por medio de radicado No. 20124120112362 del 16 de Abril de 2012, el señor **CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ**, representante legal del Contrato de Concesión No **GE3-083**, solicitó elaboración del acta de adición del objeto del título minero a "y demás concesibles", la Ley 685 en sus artículos 61 y 62, regula respectivamente el tema de los minerales que comprenden el Contrato de Concesión y la adición de minerales al objeto del Contrato de Concesión.

En cuanto al primer aspecto, el artículo 61 de la mencionada Ley, preceptúa que el contrato de concesión, otorga el derecho de explotar no solo los minerales comprendidos en el contrato sino los que se encuentran en liga íntima o asociados con estos.

Caso contrario, el artículo 62 de la Ley 685 de 2001 estipula que cuando en los trabajos de exploración o explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el artículo 61 de la misma Ley, los concesionarios podrán solicitar "*que su concesión se extienda a dichos minerales sin más trámite o formalidad que la suscripción de un acta adicional que se anotará en el Registro Minero Nacional*".

Siendo así las cosas, es menester informar al peticionario que si pretende solicitar a la Autoridad Minera la adición al objeto del Contrato de Concesión No. **GE3-083**, de minerales distintos que no se hallen en liga íntima o asociados con estos o que no puedan calificarse como subproductos de la explotación, deberá solicitar la adición de minerales precisando los minerales que se encuentren en dicha circunstancia, para que la Autoridad Minera proceda de conformidad.

En consecuencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO**, el concepto técnico **PARB No. 230** del 8 de Abril de 2016 y el concepto Técnico **PARB No. 1104** del 15 de Diciembre de 2016.

<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>RGF-15321</p>	<p>UNIDOS POR SANTANDER S.A.S</p>	<p>21/03/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0153</p>	<p>REQUERIR a la sociedad UNIDOS POR SANTANDER SAS, beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGF-15321, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016. • El acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero o certificación del estado de tramite no superior a noventa días. <p>CONMINAR, a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGF-15321, para que se abstenga de realizar actividades de explotación, hasta tanto el título minero cuente con la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>Se le recuerda a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGF-15321 que a través de resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017, se prorrogó la fecha de presentación del Formato Básico Minero anual 2016, junto con su plano de labores en la página electrónica mediante el SI.MINERO, hasta el día 30 de Mayo de 2016.</p> <p>Una vez revisado el expediente contentivo del título en referencia, se encontró que a través de radicado No. 20165510311362 del 29 de Septiembre de 2016, JUAN GONZALO ANGEL JIMENEZ, representante legal de la sociedad UNIDOS POR SANTANDER SAS, beneficiaria de la autorización temporal No. RGF-15321, presentó poder especial, amplio y suficiente conferido al señor OSCAR ANDRES ROMERO VALDERRAMA, para que lo represente ante LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en todo lo relacionado con el trámite administrativo correspondiente al título minero No. RGF-15321.</p> <p>Así las cosas, se procede a RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al doctor OSCAR ANDRES ROMERO VALDERRAMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.054.815 expedida en Villavicencio, portador de la Tarjeta Profesional No. 186.515 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos conferidos en el poder otorgado por JUAN GONZALO ANGEL JIMENEZ, representante legal de la sociedad UNIDOS POR SANTANDER SAS, beneficiaria de la autorización temporal No. RGF-15321.</p>
-------------------------------------	------------------	--	-------------------	----------------------------------	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IKS-16261</p>	<p>ASOCIACION DE ARENEROS PALOGORDO</p>	<p>21/03/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0154</p>	<p>APROBAR, los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, con sus respectivos planos de labores dentro del Contrato de Concesión No. IKS-16261.</p> <p>REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. IKS-16261, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la corrección de la Póliza Minero Ambiental allegada mediante radicado 20169040040112 del 19 de Diciembre de 2016. Teniendo en cuenta que en el objeto de la póliza el periodo a amparar es el tercer año de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 23 de Mayo de 2016 al 23 de Mayo de 2017.</p> <p>REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. IKS-16261, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015 y I y II trimestre de 2016, allegados mediante radicado 20169040040112 del 19 de Diciembre de 2016, se establece que no serán objeto de evaluación, toda vez que la titular deberá presentar el soporte de pago y un Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías por cada periodo exigible, teniendo en cuenta que se presentó un formulario diligenciando la información del I, II, III y IV trimestre de 2015 y un formato diligenciando la información para I y IV trimestre de 2014 y para el I y II trimestre de 2016. El soporte de pago junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016. <p>La sociedad titular deberá subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se le recuerda a la titular minero realizar la radicación del Formato Básico Minero Anual de 2016 electrónicamente mediante el SI.MINERO, de acuerdo a la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016, por medio de la cual se actualizó el Formato Básico Minero semestral y anual. Así mismo tener en cuenta la Resolución 40042 del 20 de Enero de 2017, por medio de la cual se amplió el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016 hasta el 10 de Marzo de 2017.</p>
-------------------------------------	-------------------------	--	--------------------------	----------------------------------	--



Se **REQUIERE** a la titular del Contrato de Concesión No. IKS-16261, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001; para que presente online ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co el formato **Básico Minero semestral 2016**, lo anterior de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO y ya no en físico. Teniendo en cuenta que el Formato Básico Minero semestral 2016, allegado mediante radicado No. 20169040040112 del 19 de Diciembre de 2016, no es objeto de evaluación por los motivos expuestos anteriormente.

REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° IKS-16261, para que en el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue las siguientes correcciones de la modificación del Programa de Trabajos y Obras-PTO:

- Determinar el área se requiere para el desarrollo del proyecto minero, si no se va realizar devoluciones o reducciones de área se debe sustentar técnicamente la retención de la totalidad del área contratada.
- Calcular las reservas explotables para calcular la vida útil del proyecto. No se aclara la duración total y para cuantos años hay existencia de reservas en el título minero.
- Definir si para el desarrollo de las labores mineras es necesario el establecimiento de servidumbres.
- Anexar un capítulo de Plan de Recuperación Geomorfológica, Paisajística y Forestal del sistema alterado. No se anexó un capítulo completo en el cual represente las labores que se van a realizar para recuperar las zonas explotadas, que inversiones se van a realizar en este tema de recuperación, tipo y cantidad de materia vegetal a utilizar para recuperar los impactos ambientales que se puedan generar con la explotación minera.
- Presentar el certificado del laboratorio donde se realizaron los análisis fisicoquímicos del mineral.
- Se debe anexar un plan de cierre y abandono de las labores mineras el cual debe ser un capítulo independiente en el que se plasmen de manera puntual los trabajos y labores que deben ser ejecutadas al realizar el retiro de la maquinaria, infraestructura y clausura de los frentes mineros.
- El plano de los sectores de explotación no cuenta con escala gráfica.
- En el estudio económico se debe incluir los costos de la recuperación geomorfológica y el plan de cierre y abandono.

					<p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB- PARB No. 1143 del 28 de Diciembre de 2016, so pena de entender desistido la solicitud de modificación del Programa de Trabajos y Obras, para el incremento de la producción anual de mineral del Contrato de Concesión No. IKS-16261, allegada el día</p> <p>19 de Diciembre de 2016, a través de radicado No. 20169040040122; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015².</p>
CONTRATO DE CONCESION	16835	HOLCIM (COLOMBIA) S.A	21/03/2017	AUTO PARB No. 0155	<p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2016.</p> <p>APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 1006-0002454-01 expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, con una vigencia desde el 01 Julio de 2014 hasta el 27 de Noviembre de 2019, por un valor asegurado de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$156.936.000), con la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones después de la terminación del Contrato de Concesión No. 16835.</p> <p>En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO, el concepto técnico PARB No. 1065 del 06 de Diciembre de 2016 y el concepto técnico PARB-101 del 13 de Marzo de 2017</p>
CONTRATO DE CONCESION	16834	HOLCIM (COLOMBIA) S.A	21/03/2017	AUTO PARB No.0156	<p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2016.</p> <p>APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 1006-0002571-01 expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, con una vigencia desde el 29 de Noviembre de 2014 hasta el 01 de Noviembre de 2019, por un valor asegurado de SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$65.390.000), con la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones después de la terminación del Contrato de Concesión No. 16834.</p> <p>En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO, el concepto técnico PARB No. 1064 del 06 de Diciembre de 2016 y el concepto técnico PARB No. 100 de 13 de Marzo de 2016.</p>

<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>QDA-09231</p>	<p>MUNICIPIO DE CIMITARRA</p>	<p>23/03/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0157</p>	<p>PRIMERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA, al MUNICIPIO DE CIMITARRA, titular de la Autorización Temporal No. QDA-09231, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2016, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB – 0055 del 22 de febrero de 2017.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA, al MUNICIPIO DE CIMITARRA, titular de la Autorización Temporal No. QDA-09231, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016, el cual deberá ser radicado en forma electrónica por el sistema de información SI. MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TRCERO.- INFORMAR al MUNICIPIO DE CIMITARRA, titular de la Autorización Temporal No. QDA-09231, lo siguiente, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB – 0055 del 22 de febrero de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con la Resolución No. 4 0185 del 10 de marzo de 2017, se amplió el plazo para presentar el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2016, hasta el 30 de mayo de 2016, el cual deber ser presentado por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modificó el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros. De acuerdo a la plataforma del Catastro Minero Colombiano -CMC-, la Autorización Temporal No. QDA-09231 presenta superposición total con RESERVA FORESTAL LEY 2ª. DE 1959, igualmente presenta superposición total con ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS, sin embargo esa última superposición es de carácter informativo.
-------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	--------------------------	----------------------------------	---

- Que toda vez que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 00640 del 12 de julio de 2016, notificado por estado PARB No. 053 del 18 de julio de 2016, en relación a la presentación de la licencia ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.

CUARTO.- PONER en conocimiento del **MUNICIPIO DE CIMITARRA**, titular de la Autorización Temporal No. **QDA-09231**, el Concepto Técnico PARB No. 055 del 22 de febrero de 2017.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 28 de Marzo de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09
Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería